



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 2, fecha: miércoles, 03 de Enero de 2018

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO BOP-GU-2018 - 28

### AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BOP-GU-2018 - 29

### AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO BOP-GU-2018 - 30

### AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018 BOP-GU-2018 - 31

### AYUNTAMIENTO DE DURÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN DURÓN BOP-GU-2018 - 32

### AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018 BOP-GU-2018 - 33

## AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO CONTRATACIÓN

BOP-GU-2018 - 34

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

APROBACIÓN P.E.F. DE 2016

BOP-GU-2018 - 35

## AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2018 - 36

## AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2018 - 37

## AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO DE 2018

BOP-GU-2018 - 38

## AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA

BOP-GU-2018 - 39

## AYUNTAMIENTO DE YEBRA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2018 - 40

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2018

BOP-GU-2018 - 41

## AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

BOP-GU-2018 - 42

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 43

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 44

## AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 45

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 46

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VARIAN 2018-2019

BOP-GU-2018 - 47

## E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 48

## E.A.T.I.M. DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

BOP-GU-2018 - 49

## E.A.T.I.M. DE CUBILLEJO DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 50

## E.A.T.I.M. DE CUBILLEJO DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINSTRACION ELECTRONICA

BOP-GU-2018 - 51

## JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 DE GUADALAJARA

F02 FAML. GUARD. CUSTDO ALI HIJ MENOR NO MATRI NO C 1010/2014

BOP-GU-2018 - 52



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

---

**28**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, (BOP num 217 de 15 de noviembre de 2017) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelencina adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2017 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES, PÉRGOLAS, TOLDOS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Se acuerda modificar, en su totalidad, el artículo 3 de la Ordenanza:

- Pergola y/o similar desplegada en época estival hasta un máximo de 15 m<sup>2</sup>: 100.- €/año
- Pérgola y/o similar no desplegada, pero con las fijaciones ancladas en vía pública, hasta un máximo de 15m<sup>2</sup>: 50.-€/año
- Mesas, sillas y veladores: dada la no fijeza de las mismas y su variabilidad en cuanto a su número en relación a épocas estivales, y/o ferias y festividades, se establece una cuota fija de 200 euros/año.

Se acuerda modificar el artículo 4º, añadiendo el punto 9º:

Quedan, terminantemente prohibidas, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre pública o que sobresalgan de la línea de fachada, así como por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores, pérgolas, toldos y elementos análogos, que tengan carácter de cerradas y/o permanentes.

Queda, terminantemente prohibido, bloquear pasos de accesos a viviendas o su impedimento, con dichas instalaciones, quedando expeditas para su uso.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día



siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Fuentelencina, a 28 de diciembre de 2017. El Alcalde Santos López Tabernero

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

---

**29**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, (BOP num 217 de 15 de noviembre de 2017 queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2017, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

##### **ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

##### **ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

#### **CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**

##### **ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación**

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo



II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

### CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

#### ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://fuentelencina.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

#### ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.



A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

1. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
2. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
3. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
4. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
5. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
6. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
7. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
8. El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
9. La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
10. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
11. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
12. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
13. La indicación de la fecha y hora oficial.
14. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
15. Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
16. Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
17. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

#### ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los





actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

#### ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

#### ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser



plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

#### ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

1. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
2. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
3. La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
4. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://fuentelencina.sedelectronica.es>.

#### ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.



#### ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción,



constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

## CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

### ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los



trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

#### ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento con la aprobación de esta ordenanza



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento con la aprobación de esta ordenanza

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza



y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.** Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Entrada en vigor

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentelencina a 28 de diciembre de 2017. EL ALCALDE Santos López Tabernero

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

### **APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO**

---

**30**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelencina adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2017 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



“Artículo 6: Tasa por sepultura: donde dice: 2000 €, se modifica y debe decir 2300 €.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Fuenteleucina, a 28 de diciembre de 2017. El Alcalde Santos López Tabernero

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

---

**31**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Escariche, de fecha 28/12/2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://escariche.sedelectronica.es>)

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escariche, a 29 de diciembre de 2017. Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Moreno Pérez.



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN DURÓN**

---

**32**

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada en fecha 28 de diciembre de 2017 la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica en el Municipio de Durón , de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se inicia un periodo de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo en dicho plazo ser examinada por los interesados a efectos de formulación de las alegaciones pertinentes.

De no formularse alegaciones en dicho plazo, la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica en el municipio de Durón, se considerará definitivamente aprobado.

En Durón a 29 de diciembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Ramírez García.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018**

---

**33**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales , en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público , a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018, Anexos y Relación de Puestos de Trabajo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada en fecha 28 de Diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de



publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Durón a 29 de diciembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo: Juan Ramirez García.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### ANUNCIO CONTRATACIÓN

---

**34**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto, mediante tramitación Ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y UN SISTEMA DE TELEGESTION PUNTO A PUNTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Chiloeches – Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Obtención de documentación e información:

C/ Mayor, 18, Chiloeches, 19160 Teléfono: 949271139

Perfil de Contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) > perfil del contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas y en <http://chiloeches.sedelectronica.es/>

d) Número de expediente: 1273/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Mixto: Suministros y obras.
- b) Descripción: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y UN SISTEMA DE TELEGESTION PUNTO A PUNTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No



d) Lugar de ejecución/entrega: Según proyecto de ALUMBRADO PÚBLICO PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO A TECNOLOGÍA LED'S

e) Plazo de ejecución/entrega: Cláusula 6 del PCAP.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No

h) Sistema dinámico de adquisición: No

i) CPV (Referencia de Nomenclatura) : 31527260-6.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento : Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula 12 PCAP:

- Criterios cuantificables mediante fórmula (95 puntos)

A. Precio ofertado: 65 puntos

B. Evaluación de criterios técnicos sobre la solución tecnológica propuesta: 10 puntos como máximo.

C. Por cada cinco luminarias extra sin coste para el Ayuntamiento 2 puntos, hasta un máximo de diez puntos.

D. Contrato de Seguro que garantice ahorros energéticos: Se concederán 5 puntos

E. Plazo de garantía: hasta 5 puntos

- Criterios cuantificables mediante juicio de valor (5 puntos)

Solución Técnica: Valoración subjetiva de la memoria técnica presentada, hasta 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 187.637,02 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 187.637,02 €.

b) Importe total: 227.040,79 €.



6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.
- b) Definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Cláusula 9.3 a) del PCAP
- b) Solvencia técnica y profesional: Cláusula 9.3 b) del PCAP

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 10 del PCAP.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Chiloeches. Calle Mayor, 14. 19160 Chiloeches

9. Apertura de ofertas:

- a) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- b) Hora: 10:00 horas.
- c) Lugar: Casa Consistorial.

10. Gastos de Publicidad: Sí, importe máximo 500,00 euros.

En Chiloeches, 26 de diciembre de 2017 La Primera Teniente de Alcalde, Fdo.: M<sup>a</sup>  
Gallego Fernández-Medina

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

APROBACIÓN P.E.F. DE 2016

**35**

## EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de DICIEMBRE DE 2017 ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficina de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Castellar de la Muela a 22 de diciembre de 2017.EL ALCALDE-  
PRESIDENTE: PEDRO LAPARRA MARTINEZ.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

**36**

Aprobado inicialmente en Sesión ordinaria del Pleno de ATANZÓN (Guadalajara), de fecha 28 de Diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Atanzón, a 28 de Diciembre de 2017. El Alcalde, D. Carlos Cabras Expósito.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018**

---

**37**

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Adobes el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2017, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Adobes, a 15 de diciembre de 2017.EL ALCALDE.Fdo.: Juan Antonio Hernández Ladero.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO DE 2018**

---

**38**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2018, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



## I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS

## PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	162.187,49
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.714,36
3. GASTOS FINANCIEROS	850,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000,00
6. INVERSIONES REALES	170.173,72
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	451.925,57

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	49.058,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.350,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	36.588,23
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	246.425,28
5. INGRESOS PATRIMONIALES	38.667,20
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.836,86
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	451.925,57

## ANEXO DE PERSONAL. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

(Art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

## PERSONAL FUNCIONARIO

## 1. ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Observaciones: Agrupada.



## PERSONAL LABORAL

## I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Nº de puestos: 1.

- Nivel: 4

- Denominación: Auxiliar Administrativo.

## 1. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

- Nº de puestos: 2
- Grupo: 5
- Denominación: Peón

## 1. AZAFATA DE INFORMACIÓN CULTURAL

- Nº de puestos: 1
- Grupo: 5
- Denominación: Azafata de información cultural

Zorita de los Canes, a 30 de diciembre de 2017, el Alcalde-Presidente D. Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

## APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA

**39**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de TASA POR EL USO DEL TANATORIO MUNICIPAL, por Acuerdo del Pleno de fecha 28-12-2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://yebra.sedelectronica.es>.





En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

El Alcalde. J. Pedro Sánchez Yebra

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

---

**40**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ADMINISTRACION ELECTRONICA LEY 39, por Acuerdo del Pleno de fecha 28-12-2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://yebra.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

El Alcalde. Fdo. J. Pedro Sánchez Yebra

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2018**

---

**41**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo



previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Yebes, 29 de diciembre de 2017.- EL ALCALDE, José Miguel Cócera Mayor

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### **ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL**

---

**42**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aranzueque.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque a 28 de Diciembre de 2017. La Alcaldesa , D<sup>a</sup> Raquel Flores Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

---

**43**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica , por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de Diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villanuevadeargecilla.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villanueva de Argecilla a 13 de Diciembre de 2017. El Alcalde D. Santos Andrés  
Andrés

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

---

**44**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2.017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la



publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pozo de Guadalajara, a 28 de diciembre de 2.017. El Alcalde-Presidente.- Fdo.:  
Teodoro Baldominos Carnerero

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

---

**45**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica , por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://miralrio.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Miralrío a 26 de diciembre de 2017. El Alcalde, Rubén Flores Manso



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018

---

**46**

Aprobado inicialmente por éste Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, el presupuesto municipal y la plantilla del personal para el ejercicio de 2018, se anuncia que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención municipal, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrá presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Marchamalo, a 29 de diciembre de 2017. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría.

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VARIAN 2018-2019

---

**47**

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27/12/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de servicios de Mantenimiento de equipos marca Varian 2018-2019, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Mancomunidad de Aguas del Sorbe



2) Domicilio. c/ La Alcarria, 16

3) Localidad y código postal. 19005 de Guadalajara

4) Teléfono. 949 247 440

5) Telefax. 949 247 342

6) Correo electrónico: aguassorbe@aguasdelsorbe.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
aguasdelsorbe.sedelectronica.es y www.aguasdelsorbe.es

d) Número de expediente: 311/2017

2. Objeto del Contrato: Mantenimiento de equipos marca Varian 2018-2019.

a) Tipo. Servicios

b) Descripción: contrato de servicios de Mantenimiento de equipos marca Varian 2018-2019.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50430000-8

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de adjudicación. Único criterio, al precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 29.177,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 29.177,00 euros, para dos años de contrato. Importe total:  
35.304,17 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% precio de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a clausula 6 de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio (clausula 7ª del PCAP)



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Mancomunidad de Aguas del Sorbe
2. Domicilio. c/ Alcarria 16
3. Localidad y código postal. Guadalajara, 19005
4. Dirección electrónica: aguassorbe@aguasdelsorbe.es

9. Apertura de ofertas: La fecha se determinará por el Presidente de la Mesa de contratación y será publicada en la web de la Mancomunidad con, al menos 72 horas de antelación.

Guadalajara, veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Fdo.: Vicepresidente, J.L. González León.

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

**PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018**

**48**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Lebrancón, a 21 de diciembre de 2017. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: José Gómez Navarro.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

---

**49**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de aprobatorio de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de autorización para el Aprovechamiento Micológico cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. De 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 9, 11 y 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; establece la tasa a abonar por la recolección de setas en los montes públicos, del término municipal de Aldeanueva de Atienza.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles de aprovechamiento micológico dentro del término municipal.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

1. Están obligadas al pago de la tasa aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Así mismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien de la recogida episódica si se procedió al mismo sin el oportuno permiso o autorización.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.





3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los art. 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria, base imponible y liquidable

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de la autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

#### ARTÍCULO 5. Tarifas

Las tarifas de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes modalidades de autorización:

##### ÁREA DE RECOLECCIÓN REGULADA- ALDEANUEVA DE ATIENZA

Periodo de validez: Diario

##### LUGAR DE RESIDENCIA RECREATIVO (5 kilos) COMERCIAL(20 Kilos )

1.- Local ( Vecino )	3,00 Euros	NO
2.- Vinculado ( Casa o Tierras )	6,00 Euros	NO
3.- Foráneo	10,00 Euros	NO

Periodo de validez: Temporada

1.- Local ( Vecino )	6,00 Euros	25
2.- Vinculado	25,00 Euros	25
3.- Foráneo	NO	250

Las solicitudes se presentarán conforme al anexo de la Orden 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Indicando los datos del titular de la solicitud, la finalidad de la recolección, el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, el área de recolección y la acreditación de la condición científica, cultural o formativa del interesado.

El anexo se presentará por las personas jurídicas exclusivamente por medios telemáticos a través de [w.w.w.jccm.es](http://w.w.w.jccm.es).



En el caso de personas físicas, en el Registro de los Servicios Centrales, las Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y, opcionalmente, por medios telemáticos.

El plazo máximo para resolver la solicitud y notificarla es de un mes, contado desde el día siguiente al de la presentación de solicitud autorización. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima al interesado para entender desestimada, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Un vez notificada tendrán que notificarlo al Ayuntamiento o Entidad local Menor correspondiente.

En el caso de jornadas micológicas, se indicará también la fecha de celebración de la actividad y el número máximo de personas que puedan participar, así como una autorización del propietario del monte donde se pretende llevar a cabo la recolección. Las setas recolectadas con este tipo de autorización únicamente tener destinos sin ánimo de lucro.

Este tipo de autorizaciones solamente se expedirán a las asociaciones-micológicas, a los socios de las mismas y las personas físicas que acrediten el desarrollo y participación en proyectos y estudios científicos relacionados con las setas silvestres.

#### ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando el ciudadano obtenga las autorizaciones pertinentes, conforme la Ordenanza reguladora correspondiente.

#### ARTÍCULO 7. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

[No se reconocerán otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, según dispone el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos].

#### ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de la orden 15/11/2016, será el establecido en la ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-la Mancha, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y



los reglamentos que las desarrollen.

La setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y estará vigente en tanto en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldeanueva de Atienza, a 21 de Noviembre de 2017, El Alcalde-Pedáneo,Fdo.:  
Pablo Cesar López Perucha

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

E.A.T.I.M. DE CUBILLEJO DE LA SIERRA

### **APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018**

---

**50**

#### **EDICTO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017 , ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día



siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En CUBILLEJO DE LA SIERRA a 29 de diciembre de 2017. EL ALCALDE: LUIS MIGUEL LOPEZ LOPEZ.

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

E.A.T.I.M. DE CUBILLEJO DE LA SIERRA

### **APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINSTRACION ELECTRONICA**

**51**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA por Acuerdo del Pleno de fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2017 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Cubillejo de la Sierra a 22 de diciembre de 2017. EL ALCALDE-PRERSIDENTE,FDO.: Luis Miguel López López .



## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 DE GUADALAJARA

F02 FAML. GUARD. CUSTDO ALI HIJ MENOR NO MATRI NO C 1010/2014

---

**52**

HAGO SABER

Que en este juzgado se ha seguido procedimiento número 1014/14 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de APELACION.

Y para que sirva de notificación a DON EMMANUEL OSAGIE GEORGE de la sentencia número 145/17 dictada en fecha 12 de Julio del 2017 haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaria de este juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento integro de la mencionada resolución.

En Guadalajara a 6 de Septiembre de 2017 LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA